

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó derecho de petición por parte de uno de los demandantes, solicitando el pago de los depósitos judiciales que existen a su nombre. Sírvasse proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SONIA ONEIDA – GUERRERO y OTRO
Demandado: NURIELCY - COTES BRUGES
Rad. 200013103005 2000 00168 00
Providencia: Auto Ordena Pago de Depósitos Judiciales

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud presentada por la demandante, SONIA ONEIDA GUERRERO, dentro del proceso de la referencia.

Una vez revisado el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se corrobora lo mencionado en el informe secretarial que antecede esta providencia, es decir, existen cuatro (4) títulos a favor de la demandante.

Como efectivamente se encuentran consignados los mismos, el Despacho accederá a ordenar la entrega de ello, hasta el monto de crédito, más las costas, que asciende a la suma de \$84.748.000, oficiando para esto al Banco Agrario de Colombia.

En mérito de lo anteriormente dicho, esta Agencia Judicial,

D I S P O N E

PRIMERO – Ordénese la entrega de los siguientes depósitos judiciales a la Señora SONIA ONEIDA GUERRERO, identificada con CC. 49.767.755, y le sean consignados en la cuenta de ahorro 4-2403-0-22736-5 del Banco Agrario de Colombia;

No. De Título	Fecha	Valor
424030000713362	01/06/2022	\$681.131
424030000719170	29/07/2022	\$681.131
424030000722813	06/09/2022	\$681.131
424030000725883	07/10/2022	\$681.131
TOTAL:		\$2.724.524

Suma entregada hasta la fecha, **SETENTA Y CINCO MILLONES, VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M.L (\$75.027.308)**

Liquidación del Crédito aprobada \$80.713.000. Más las costas \$4.035.000.

SEGUNDO – Remítase al correo de la demandante esta providencia a efectos de notificarle el contenido de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc15d042eb65649768e2d3d6f068eab5eb526e69fadf3aecdd0276ccd97aa03**

Documento generado en 14/10/2022 02:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>